

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TRÉVAGO**

ORDENANZA fiscal reguladora del precio público por el servicio de acceso al Centro de Interpretación de las canteras de piedra de molino del Ayuntamiento de Trévago.

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el servicio de acceso al Centro de Interpretación de las Canteras de Piedra de Molino del Ayuntamiento de Trévago, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 2 de diciembre de 2013, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ARTÍCULO 1- Definición del Precio Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Trévago establece el Precio Público por la prestación del servicio de acceso al Centro de Interpretación de las Canteras de Piedra de Molino de Trévago.

ARTÍCULO 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago, las personas físicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que deseen visitar el Centro de Interpretación de las Canteras de Piedra de Molino de Trévago.

ARTÍCULO 3.- Cuantía.

La cuantía se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Entrada general: 1 €.

Entrada para menores de 10 años: Gratuita.

ARTÍCULO 4.- Gestión recaudatoria.

La obligación de pagar nace desde que se accede al Centro de Interpretación con voluntad de proceder a su visita.

Los obligados al pago deberán abonar el importe de la entrada antes de proceder a la visita.

ARTÍCULO 5.-

Una vez abonada la tarifa no habrá lugar a devolución alguna por renunciar a la realización de la visita.

ARTÍCULO 6.- Normas de gestión y administración.

Las persona responsable de la gestión del Centro de Interpretación entregará a cada visitante su ticket numerado como documento justificativo del pago.

ARTÍCULO 7.-

La administración del presente Precio Público corresponde al Ayuntamiento de Trévago que la llevará a cabo conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/89, de 13 de abril y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BOPSO-16-10022014



ARTÍCULO 8.- Vigencia y aplicación.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Trévago, 29 de enero de 2014.- El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

267

BOPSO-16-10022014